



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta  
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS  
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Legislada Carpeta  
Lgl. B-2-4

SALTA, 9 de agosto de 1.990.

Expediente N° 8.183/89.

RES. N° 378/90.

VISTO:

Los numerosos pedidos de cursado de asignaturas en forma "condicio-  
nal";

Que, la mayoría de tales solicitudes corresponden a alumnos ingre-  
santes, que no cumplieron con los requisitos previos de la regulariza-  
ción de asignaturas correlativas;

Que el sistema de correlatividades vigentes en esta Unidad Académica  
está basado en conceptos que deben ser adquiridos en las asignaturas  
que lo preceden;

Que en raras ocasiones suelen suscitarse problemas no atribuibles  
a la Facultad, sino a causa de fuerza mayor, en el dictado de determina-  
das asignaturas, anormalidades que causan impedimentos para el cursado  
normal a un escaso grupo de alumnos a los cuales de una u otra manera,  
/ toda vez que tales situaciones no son imputables a éstos, debe la Facul-  
tad dar solución a los mismos;

Que, otra causa, es la que se encuentra directamente relacionada /  
con los trámites de equivalencias;

Que a tales cuestiones aquí planteadas debe dársele una solución /  
tanto en la faz administrativa como en la faz académica, a fin de dar /  
una mayor agilidad al sistema;

Que el Consejo Directivo en sussesión del día 18/7/90 aprueba el /  
despacho de Comisión de Interpretación, Regl. y Disciplina con la inclu-  
sión del Art. 4°;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Facultar, a partir del presente cuatrimestre, a la Dirección  
Administrativa Académica y/o Secretaría Académica de la Facultad de Cien-  
cias Exactas, proceda a denegar los pedidos de cursados de asignaturas /  
en forma condicional, cuando éstos se fundamentaren en la falta de apro-  
bación y/o regularización de los Trabajos Prácticos de las asignaturas /  
correlativas.

ARTICULO 2°: Se exceptuarán de lo indicado en el Art. 1°, a los siguien-  
tes casos:

- a) Alumnos que se encuentren tramitando equivalencias de materias. A los  
fines de que la Comisión de Carrera resuelva las mismas, los pedidos  
de condicionalidad deberán ser acompañados por el expte. de trámite /  
de equivalencia.

///...



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

...///

- 2 -

Res. N° 378/90.

b) Cuando inconvenientes en el dictado de las materias correlativas hayan ocasionado demoras o postergaciones en la regularización de las mismas. Las Comisiones de Carrera, a través de los Departamentos involucrados harán conocer en estos casos a la Dirección Administrativa Académica, previo al inicio del cuatrimestre, cuales son estas materias y en cuales se pueden contemplar la condicionalidad en el cursado.

Las solicitudes de cursado condicional correspondientes a los casos indicados en a) y b), serán remitidas a las Comisiones de Carrera respectivas, acompañadas de la información sobre la situación curricular del solicitante, a fines de que estas aconsejen sobre el otorgamiento, o no, de dichas condicionalidades.

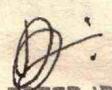
ARTICULO 3°: Si alguna disposición del Consejo Directivo posterga los plazos para la complementación de requisitos de correlatividad mas alla del inicio del cuatrimestre (turnos extraordinarios, etc.), la Dirección Administrativa Académica aceptará de oficio las inscripciones al cursado / de materias, condicionadas por los términos de la resolución, esta situación de condicionalidad será comunicada a las cátedras respectivas.

ARTICULO 4°: A los efectos de evitar los perjuicios que ocasiona la demora en la tramitación de condicionalidades, la solicitud de cursado condicional será acompañada por una declaración jurada del estado curricular completo, efectuada por el interesado, las que serán giradas a las Comisiones de Carrera correspondiente al finalizar el período de inscripción por materias, solicitándose a estas últimas un tratamiento urgente. Una vez otorgada la condicionalidad la Dirección Administrativa Académica // constatará la veracidad de la Declaración Jurada, cualquier falseamiento en la misma invalidará automáticamente el trámite.

ARTICULO 5°: Toda situación no prevista en la presente resolución será / resuelta por el H. Consejo Directivo.

ARTICULO 6°: Hágase saber a los Departamentos Docentes y al Departamento Alumnos. Cumplido, ARCHIVESE.



  
Prof. LIDIA ESTER IBARRA  
Secretaria Academica  
Facultad de Ciencias Exactas



  
Dra. GRACIELA LESINO GARRIDO  
DECANO  
Facultad de Ciencias Exactas